EXP. 1359/19

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 296 /2019

Asunción, 17 de mayo de 2019

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACION DE EMBARCACIONES A LA FLOTA INTEGRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO INC N° 198/2017 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA EMPRESA TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.-

VISTO: El Dictamen AL N° 149/2019 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 08 de mayo de 2019, por el cual se expide con relación a la solicitud de incorporación de barcazas al Contrato INC N° 198/2017 celebrado con la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para el Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Yeso y Caliza; y

CONSIDERANDO: Que, en atención a la Carta Interna DACG/CE N° 0236/19 de fecha 25/04/2019 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, por la que solicita parecer legal referente al pedido de inclusión de barcazas en el marco del Contrato INC N° 198/2017, la Asesoría Legal de la Institución expresa cuanto sigue:

- *Que, la Cláusula Sexta del Contrato, en su último párrafo refiere: En caso de extrema necesidad, debidamente comprobada con documentos que certifiquen los motivos por los cuales sea preciso prescindir de cualquiera de las embarcaciones originalmente habilitadas, LA CONTRATISTA podrá solicitar la inclusión de otras barcazas durante la ejecución del presente contrato, para lo cual, primeramente la contratista deberá solicitar por escrito a la Contratante, con 30 días de anticipación, la inclusión de tales embarcaciones, adjuntando todas las documentaciones exigidas en principio y establecidas en el PBC. El personal competente designado por la Contratante deberá analizar y verificar tanto las documentaciones y la situación de utilización de tal embarcación a fin de poder proceder a su inclusión mediante Resolución y Adenda al Contrato Principal. En ningún caso, podrán solicitar la inclusión de barcazas que se encuentran habilitadas en otros contratos realizando servicios para distintas firmas adjudicatarias del presente proceso licitatorio, salvo que hayan sido excluidas de dicho contrato, a petición escrita por la firma naviera a cuyo cargo se encontraba tales embarcaciones. La contratista no podrá efectuar viaje alguno en ejecución del presente contrato, sin contar con la autorización escrita de la convocante, de que las embarcaciones que pretenda incluir, reúnen todos los requisitos establecidos en el PBC y documentos de habilitación emitidos por autoridad competente.*

- *Que, en tal sentido se señala que respecto a la situación de las embarcaciones a ser incluidas por la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., la División de Tráfico Fluvial y Materia Prima a cargo del Jefe de División Juan Carlos González, a través de Carta Interna N° 090(2019 de fecha 12/04/2019, expresa que las embarcaciones "TFP-001", con Matrícula N° 1895; "TFP-002" con Matrícula N° 1919, "TFP-003" con Matrícula N° 1920, "R/E DON ISIDORO" con Matrícula N° 1329 y "DON VICENTE I" con Matrícula N° 3893-RE, se encuentran en óptimas condiciones dentro de lo requerido en el Contrato INC N° 198/2017, en las especificaciones técnicas para el servicio de flete fluvial y cuenta con estructura metálica y carpa cobertor para el resguardo de la materia prima.*

Que, la Asesoría Legal concluye que las embarcaciones "TFP-001", con Matrícula N° 1895; "TFP-002" con Matrícula N° 1919, "TFP-003" con Matrícula N° 1920, "R/E DON ISIDORO" con Matrícula N° 1329 y "DON VICENTE I" con Matrícula N° 3893-RE respectivamente, cumplirían primariamente con los requerimientos de la cláusula sexta del contrato respectivo, contando así mismo con el visto bueno de la División de Tráfico Fluvial y Materia Prima donde certifican que los buques son aptos para el transporte adecuándose a las especificaciones técnicas requeridas, y que teniendo en cuenta que la misma es a los fines de mejorar el servicio de flete para el cumplimiento efectivo del presente contrato, puede ser atendible la incorporación de las referidas embarcaciones para el servicio de flete fluvial.

Abog. César Mallorquín Ávila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 296 /2019

U.O.C.

Que, volviendo un poco más sobre el dictamen de la Asesoría Legal, este hace referencia al hecho de que el R/E DON ISIDORO pertenece sólo en un 50% a TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. y el 50% a terceros, no habiéndose presentado aún la conformidad de estos para la utilización del bien en el marco del presente contrato, condición que se debe cumplir. No obstante, atendiendo el interés superior de incorporar las barcazas a la línea de provisión de materia prima, es prudente y necesario autorizar en general a las embarcaciones, dejando supeditada la operatividad del R/E DON ISIDORO a la presentación de la conformidad de los accionistas restantes.

Que, por providencia de fecha 10/05/2019 la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la solicitud de autorización a través de resolución de la Presidencia.

Que, a fin de posibilitar el cumplimiento del contrato en tiempo y forma, cual es el transporte fluvial de los insumos y/o materia prima requeridos por la I.N.C., y considerando que las barcazas cumplen con los requisitos exigidos para el transporte de materia prima, corresponde autorizar su inclusión mediante resolución de la máxima autoridad y posterior adenda al contrato principal.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la incorporación de las embarcaciones *"TFP-001", con Matrícula N° 1895; "TFP-002" con Matrícula N° 1919, "TFP-003" con Matrícula N° 1920, "R/E DON ISIDORO" con Matrícula N° 1329 y "DON VICENTE I" con Matrícula N° 3893-RE*, a la flota integrada originalmente en el marco del Contrato INC N° 198/2017 suscripto entre la I.N.C. y la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. para el Servicio de Flete Fluvial de clinker, piedra caliza y yeso.----------

Art. 2° **Mantener** en suspensión la operatividad del R/E DON ISIDORO, hasta tanto TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. presente la conformidad de los accionistas para la incorporación de dicho bien al Contrato INC N° 198/2017. Cumplida esta condición el efecto será automático.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación respectiva.-------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. César Melgarejo Ávila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente